



La justicia  
es de todos

Minjusticia

ARQUEO A LA CAJA MENOR DE GASTOS  
ADMINISTRATIVOS. DICIEMBRE DE 2020.

Oficina de  
Control  
Interno

2020

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### 1. Objetivo:


Evaluar y verificar que la operación de la caja menor de gastos administrativos cumpla con los lineamientos y controles establecidos en la Resolución 0023 del 14 de enero de 2020 “Por la cual se apertura la caja menor de Gastos Administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal 2020” y la Resolución 0346 del 17 de marzo de 2020, “Por la cual se modifica la Resolución No. 0023 del 14 de enero de 2020”

### 2. Alcance:

El alcance previsto para esta evaluación y verificación se efectuó sobre los movimientos realizados en el período comprendido entre el 14 de enero de 2020 fecha de apertura de la caja menor y el 7 de diciembre de 2020 fecha de la realización virtual del arqueo.

### 3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

- Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”
- Resolución 0023 del 14 de enero de 2020, por la cual se apertura la caja menor de Gastos Administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal 2020.
- Resolución 0321 del 12 de marzo de 2020, “por la cual se legalizan los gastos y se ordena el reembolso de la Caja Menor de Gastos Administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho, Vigencia Fiscal 2020”.
- Resolución 0346 del 17 de marzo de 2020, por la cual se modifica la Resolución No. 0023 del 14 de enero de 2020 por la cual se apertura la caja menor de Gastos Administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho, para la vigencia Fiscal 2020.
- Resolución 2183 del 4 de diciembre de 2020, “por la cual se legalizan los gastos y se ordena el reembolso de la Caja Menor de Gastos Administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho, Vigencia Fiscal 2020”.
- Procedimiento manejo de cajas menores “P-GF-19 Versión 4 del 30 de junio de 2020”

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		<b>Versión: 03</b>

#### **4. Metodología:**

Con los reportes de la ejecución y de las deducciones aplicadas para la caja menor de gastos administrativos, generado en el SIIF Nación en la fecha del arqueo, egresos, reporte de la cuenta bancaria con su saldo y demás documentos soporte, suministrados por el responsable de la caja menor, se verificará si existen diferencias entre los saldos en efectivo, bancos, gastos, valores por legalizar, retenciones aplicadas y el valor asignado presupuestalmente.


Se desarrollará un trabajo virtual, apoyado en el despliegue tecnológico, con el cual se tendrá acceso a las evidencias e información suficiente para realizar el análisis; con los documentos aportados, físicos y digitales se verificará el cumplimiento del procedimiento “P-GF-19 Versión 4 del 30 de junio de 2020” que ejecuta y desarrolla el funcionario responsable de la caja menor, revisando los soportes que evidencian cada transacción en la primera y última legalización de la caja menor respectiva.

#### **5. Desarrollo de la Auditoría:**

El 7 de diciembre de 2020, el equipo auditor se reunió virtualmente, con el responsable de caja menor de gastos administrativos, el profesional especializado Omar Raúl Calderón, a quien se le dio a conocer el objeto, alcance y metodología de la auditoría para realizarse el análisis; con los documentos aportados, consistente en un arqueo de caja menor, y la revisión del 1° y 6° desembolso, quien manifestó disposición para suministrar los documentos solicitados.

El cuentahabiente designado para la administración, manejo y custodia es el mismo profesional, quien se encuentra amparado bajo la póliza “manejo sector oficial No. 323813 expedida por la compañía de seguros Liberty Seguros S.A., con vigencia hasta el 23 de agosto de 2020 y su renovación con póliza No. 930-64-994000000105 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 24 de abril de 2022.

Mediante la Resolución No. 0023 del 14 de enero de 2020, la caja menor se constituyó por valor de \$38.000.000 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS), *destinada al pago de gastos administrativos del MJD que tenga carácter urgente, imprescindible, necesarios e inaplazables, para la buena marcha de la administración.* Los rubros presupuestales son los siguientes:

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Rubros Caja Menor Gastos Administrativos Vigencia 2020		
A-02-02-02-00B-002	SERVICIOS JURIDICOS y CONTABLES	\$ 1.000.000
A-02-02-02-00B-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$500.000
A-02-02-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	\$4.000.000
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$28.000.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RLACIONADOS.	\$3.000.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$38.000.000</b>

Los recursos de la caja menor podrán ser utilizados para gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo que realice la Dirección Superior y la Dirección General del Ministerio en las condiciones señaladas en el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015.

La apropiación inicial de la caja menor fue aumentada en \$4.000.000 mediante Resolución 0346 del 17 de marzo de 2020, llegando al valor de \$42.000.000, aumento que se discrimina de la siguiente manera:

Rubros Caja Menor Gastos Administrativos Vigencia 2020		
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$2.500.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.000.000</b>

La decisión de aumento obedeció al comunicado del proveedor Unión Temporal Eminser en donde anuncia que por la pandemia COVID-19 ha agotado sus existencias en productos de línea de higiene y aseo, como tapabocas, gel Antibacterial y Alcohol; por tanto, no es factible atender el abastecimiento de productos de la línea antes mencionada, que son prioritarios para atender la urgencia decretada por el gobierno, dada la presencia de la emergencia sanitaria; siendo así, es necesaria la adquisición con recursos de caja menor.

### 5.1 Realización arqueo:

En cumplimiento del artículo 8° de la Resolución 0023 del 14 de enero de 2020, la Oficina de Control Interno realizó arqueo de la caja menor de gastos administrativos; por motivo de la pandemia este arqueo se realizó en forma virtual.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se solicitó al responsable de caja menor de gastos administrativos la remisión de la carpeta de archivo de los egresos aplicados en SIIF junto con sus soportes y deducciones aplicadas, y se indagó si existían recibos provisionales o documentos por registrar en SIIF, se solicitó saldo de la cuenta bancaria todo con corte a 7 de diciembre de 2020.


Seguidamente, se procedió a que el responsable del manejo de la caja menor mostrará al equipo auditor el dinero en efectivo que tenía guardado, quien lo sustrajo de una caja fuerte y realizó el conteo del dinero, proceso que fue observado por medio de la cámara integrada al computador del cuentahabiente; encontrándose un total de \$ 383.756 en billetes y monedas de diferentes denominaciones.

Con todos los documentos allegados la OCI evidenció:

RESUMEN ARQUEO CAJA MENOR	VALOR
<b>Valor Constitución Caja Menor</b>	<b>\$ 42.000.000</b>
Saldo en bancos 7/12/2020	\$ 34.557.771
Efectivo en caja	\$ 383.756
Recibos provisionales	\$1.341.985
Valor reembolso, Resolución 2183 del 4/12/2020	\$ 5.566.655
Retenciones	\$ 149.833
<b>Total, Arqueo Caja Menor</b>	<b>\$ 42.000.000</b>
Diferencia (Si Existe)	\$0

Con dichos documentos se evidenció: a) igualdad en el saldo en Bancos, tanto en SIIF, como en la cuenta bancaria, por \$34.557.771 b) el mismo saldo ejecutado en SIIF y los documentos soporte en físico, c) un valor en recibos provisionales de \$1.341.985 d) Deducciones bien aplicadas y descontadas en SIIF por \$149.833.

De acuerdo con el arqueo realizado se observa que a la fecha 7/12/2020 del total de los recursos asignados \$42.000.000 a través de la Resolución No. 0023 para la Caja Menor de gastos administrativos en la vigencia del 2020, equivalentes al 100%, presenta una utilización de recursos por valor de \$5.716.488 (incluido retenciones) correspondiendo al 13,61% de los recursos asignados, arrojando una disponibilidad del 86.39% por valor de \$36.283.512. Es decir, que el reembolso se está realizando sin exceder los montos previstos en los respectivos rubros presupuestales, cumpliendo así con el artículo 10 de la Resolución antes mencionada. *“Trámite de Reembolsos. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro*

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

*presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados”.*

## 5.2 Primer reembolso de caja menor


Con Resolución No.0321 del 12 de marzo de 2020, se legalizan las retenciones aplicadas y se legalizan los gastos efectuados por valor de \$6.146.796, de acuerdo con los rubros presupuestales estipulados en la Resolución No. 0023 del 14 de enero de 2020, lo cual constituye la primera legalización del 2020.

En la información aportada que sustenta el primer desembolso, se relacionan los gastos asociados a la misma, con sus respectivos soportes incurridos en el periodo, se efectúan las deducciones (retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, entre otros) a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas tributarias vigentes del orden Nacional y Distrital, y se elaboran los egresos en SIIF Nación relacionando los sujetos de retención, el NIT, concepto del servicio o compra realizada, valor base de la retención. Sin embargo, se verifica que, en la mayoría de los casos el soporte del gasto de fotocopias es un documento que no es el idóneo (formatos y recibos genéricos sin el cumplimiento de requisitos legales); el documento idóneo es la factura o documento equivalente, situación que vulnera los artículos 615 al 618 del del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), que establecen los requisitos que deben tener las facturas para soportar válidamente los costos y deducciones.

A continuación, se presenta una muestra de lo enunciado:

Documento soporte físico No.	proveedor	Identificación	Fecha	Valor	Observación
No reporta	Papelería SHADAI	79.570.521-8	4 febrero 2020	50.000	Egreso SIIF 2520 fotocopias
No reporta	No reporta	No reporta	25 de febrero 2020	50.000	Egreso SIIF 1020 fotocopias
No reporta	Papelería SHADAI	79.570.521-8	28 enero 2020	50.000	Egreso SIIF 6720 fotocopias
No reporta	Papelería SHADAI	79.570.521-8	10 febrero 2020	7.400	Egreso SIIF 3620 fotocopias

Es importante que cada pago, por mínimo que sea, esté soportado con la factura respectiva o el documento equivalente\* si fuere el caso, en la que se pueda

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

identificar claramente la persona o empresa a la que se le realizó el pago, para los asuntos pertinentes como la contabilización y manejo de los impuestos.

Por lo anterior, se recomienda que las compras realizadas sean respaldadas con factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el E.T. tales como:

- Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.

\*Se entiende por documento equivalente a la factura de venta los siguientes: El ticket de máquina registradora con sistema P.O.S, la boleta de ingreso al cine, el ticket de transporte de pasajeros, el ticket o billete de transporte aéreo de pasajeros.

De otra parte, también se conoce como documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados, el elaborado físicamente por el contribuyente que adquiere productos, bienes y/o servicios a personas que no están obligadas a expedir factura, este documento equivalente está considerado en el artículo 1.6.1.4.12 del decreto 1625.

### 5.3 Sexto y último reembolso de caja menor

Con Resolución No.2183 del 4 de diciembre de 2020, se legalizan las retenciones aplicadas y se legalizan los gastos efectuados por valor de \$5.716.488, de acuerdo con los rubros presupuestales estipulados en la Resolución No. 0023 del 14 de enero de 2020, lo cual constituye la sexta legalización del 2020.

De acuerdo con los documentos allegados que soportan el sexto desembolso, se revisaron todos los gastos registrados al mismo, con sus respectivos soportes incurridos en el periodo, encontrando que se realizaron las deducciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes del ámbito nacional y distrital, tales como: retención en la fuente y retención de ICA, que tuvieron lugar. Se elaboraron los egresos en SIIF Nación relacionando todos los datos inherentes al registro

 <div style="display: inline-block; background-color: #4a86e8; color: white; padding: 2px;">             La justicia es de todos           </div> <div style="display: inline-block; background-color: #4a86e8; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">             Minjusticia           </div>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

como lo son: los sujetos de retención, el NIT, concepto del servicio o compra realizada, valor base de la retención. En este desembolso predominan los pagos por concepto de apoyo al transporte (peajes) y suministro de comidas y bebidas; en este último concepto la mayoría de los documentos que soportan el gasto corresponden a una cuenta de cobro a nombre del señor Didier Ballesteros; la cuenta de cobro por sí misma no constituye soporte fiscal alguno en vista a que la legislación tributaria no la considera como tal; por tal razón, cuando se adquieren bienes y servicios a personas que no están obligadas a facturar, el adquirente del bien o el servicio debe elaborar o expedir un documento equivalente a la factura de acuerdo con el Artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 358 de 2020. Por tanto, Se recomienda la elaboración de dicho documento.

#### 5.4 Análisis del cumplimiento del “Procedimiento P-GF-19 Versión 4 del 30 de junio de 2020”

Con base en una lista de chequeo elaborado por el equipo auditor se revisó el cumplimiento de algunas de las actividades establecidas en el procedimiento buscando comprobar el adecuado manejo del proceso de la caja menor de gastos administrativos por parte del encargado.

APERTURA - CAJA MENOR		
Actividad del Procedimiento	Cumple	Comentario OCI
1. Para la apertura y creación de una caja menor se deben acatar las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los decretos y resoluciones que este haya proferido.	SI	Acatadas las disposiciones, se profirió la Resolución de apertura de la caja menor de gastos administrativos No. 0023 del 14 de enero de 2020. Luego por efectos de la emergencia sanitaria COVID-19 se profirió la Resolución 0346 del 17 de marzo, por la cual se modifica la Resolución 0023, en donde se adiciona valor de \$4.000.000 a la caja menor de gastos administrativos, para el abastecimiento de producto de la línea de higiene y aseo como Tapabocas, Gel Antibacterial, y Alcohol. Quedando en \$42.000.000.
		- Se constituye para la vigencia 2020, mediante la Resolución 0023 del 14 de enero




 <p>La justicia es de todos</p> <p>Minjusticia</p>	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

APERTURA - CAJA MENOR		
Actividad del Procedimiento	Cumple	Comentario OCI
<p>2. Las cajas menores se constituyen para cada vigencia fiscal, mediante acto administrativo suscrito por el jefe del respectivo órgano, en el cual se indica la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.</p>	SI	<p>de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantía inicial \$38.000.000. Luego sufrió aumento con la Resolución 0346 del 17 de marzo de 2020 por valor de \$4.000.000.</li> <li>- El cuentadante designado para la administración, manejo y custodia es el profesional especializado Omar Raúl Calderón, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.430.696.</li> <li>- <i>Los recursos de la caja menor podrán ser utilizados para gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo que realice la Dirección Superior y la Dirección General del Ministerio en las condiciones señaladas en el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015.</i></li> <li>- En la Resolución antes mencionada se entregaron los rubros presupuestales y la cuantía máxima para cada uno de ellos.</li> </ul>
<p>3. Para la constitución de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p>	SI	<p>Se constató el CDP No. 2420 del 9 de enero de 2020, que respalda la apertura de la caja menor expedido por el coordinador GGFC.</p>
<p>4. Una vez suscrito el acto administrativo de constitución de caja menor, - previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal - el área encargada procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de la misma.</p>	SI	<p>El equipo auditor evidenció que la caja menor de gastos administrativos se encuentra creada en el SIIF Nación desde el momento de su apertura.</p>
<p>5. La apertura de una cuenta destinada al manejo de caja menor, se realizará por única vez, en coordinación con el área de tesorería, la cual será administrada por quien se designe en el acto administrativo de constitución.</p>	SI	<p>Se evidencia la cuenta corriente No. 0098-6999-8303 del Banco Davivienda, con saldo y movimientos durante lo corrido del año 2020.</p>
<p>6. El primer giro se efectuará con base en los siguientes requisitos:</p>		

 <p>La justicia es de todos    Minjusticia</p>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

APERTURA - CAJA MENOR		
Actividad del Procedimiento	Cumple	Comentario OCI
<p>Que exista acto administrativo de constitución expedida de conformidad con los rubros presupuestales a afectar en la caja menor.</p> <p>Que el funcionario encargado de administrar la caja menor previamente valide que exista una póliza de amparo, la cual esté debidamente aprobada y cubra el monto total del valor de la caja menor.</p>	SI	<p>Primer giro consignado en cuenta corriente del Banco Davivienda el 22 de enero de 2020 por valor de \$38.000.000, luego del perfeccionamiento de los requisitos previos al giro como son la constitución de la caja menor y la expedición de la póliza que afianza al funcionario encargado de la custodia, administración y manejo de la misma.</p>

REGISTROS – CAJA MENOR GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Actividad del Procedimiento	Cumple	Comentario OCI
1. Realizar retiro de efectivo.	SI	<p>El fondeo de la caja menor se realizó por \$4.000.000, el 23 de enero de 2020 por medio del cheque No. 41799, y cobrado por ventanilla el mismo día, para manejo de efectivo. Es el único fondeo realizado en la vigencia fiscal 2020 y registrado en SIIF.</p>
2. Solicitar recursos de caja menor.	SI	<p>Se evidenciaron los memorandos con los cuales se solicita el gasto de caja menor, esbozando la justificación que indica el carácter indispensable del gasto y dirigido al ordenador del gasto (secretaria general).</p>
3. Registrar las solicitudes de egresos.	SI	<p>Se constataron comprobantes de egresos físicos y digitales en SIIF de las diferentes solicitudes de gastos de caja menor y con todos los documentos necesario y exigidos en el presente procedimiento.</p>
4. Registrar movimientos en libros de Excel.	SI	<p>Se evidenciaron registros en excel de los egresos generados de las solicitudes en los libros contables para su debido control.</p>

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Después de verificar y constatar toda la información allegada como soporte para el cumplimiento del procedimiento del manejo de las cajas menores y en especial la revisión de la caja menor de gastos administrativos, se evidenció que se cumple el 100% por parte del GGFC y del cuentadante responsable del manejo de la caja menor analizada; encontrando todos los registros contables en SIIF y los soportes en físicos y digitales de cada uno de los registros de pagos realizados.

## 6. CONCLUSIONES

Una vez analizados los diferentes documentos y aspectos concernientes al manejo de la caja menor de Gastos Administrativos, generamos el siguiente corolario, a saber:

1. La revisión a la caja menor de gastos administrativos se estableció mediante arqueo realizado el 7 de diciembre de 2020, y en este se evidenció que el saldo en bancos, los recibos provisionales y la solicitud de reembolso otorgada con la Resolución 2183 del 4 de diciembre de 2020, generan el total del fondo de caja menor constituido por valor de \$42.000.000, en consecuencia, el arqueo practicado no arrojó faltantes ni sobrantes.
2. El manejo de la caja menor de gastos administrativos cuenta con los sistemas de seguridad adecuados (caja de seguridad) y con la póliza necesaria para afianzar al funcionario encargado de la custodia, administración y manejo de esta.
3. Los reembolsos de caja menor se hacen sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%).
4. La información de caja menor se encuentra en medio físico y electrónico siendo de fácil acceso.

En resumen, el manejo de la caja menor en términos generales se hace de manera organizada, se observa que se atienden gastos que son necesarios cubrirlos para que la función pública se realice en el contexto de los principios constitucionales de la eficiencia, la eficacia y la economía, se constató que los dineros se utilizan para sufragar gastos que están identificados y definidos en los conceptos de presupuesto que en su mayoría tienen el carácter de urgentes. Sin embargo, con la intención de mejorar el proceso se plantean las siguientes observaciones y recomendaciones:

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### **Observación 1**

Se verifica en el reembolso No.1 que, en la mayoría casos, el soporte del gasto de fotocopias es un documento que no es el idóneo (formatos y recibos genéricos sin el cumplimiento de requisitos legales), el documento idóneo es la factura, el documento equivalente, o documento soporte (elaborado físicamente por el contribuyente que adquiere productos, bienes y/o servicios a personas que no están obligas a expedir factura), situación que vulnera los artículos 615 al 618 del del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), que establecen los requisitos que deben tener las facturas para soportar válidamente los costos y deducciones.

### **Recomendación 1**


Es importante que los bienes y/o servicios que se compren por medio de las cajas menores, por mínimo que sea el valor, estén soportados con documentos idóneos y que cumplan con los requisitos exigidos en el E.T. y demás normas asociadas, se sugiere realizar el servicio de fotocopiado con empresas reconocidas que cumplan con lo solicitado.

### **Observación 2.**

Se evidenció que, en el reembolso No. 6, se presentan soportes de gastos del servicio de comidas y bebidas por parte el proveedor Didier Ballesteros, quien generó cuentas de cobro; evidenciándose que adjunto a estas no viene relacionado el documento equivalente a la factura, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 358 de 2020, el cual establece que cuando se realicen transacciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, el documento soporte que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones, o impuestos descontables, debe ser generado de forma física por parte del adquirente del bien y/o servicio.

### **Recomendación 2**

Adjuntar a los pagos que se realizan por caja menor y son efectuados a los no obligados a expedir facturas, el soporte que cumpla la función de ser equivalente a una factura, acatando las disposiciones fiscales establecidas en el Artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 358 de 2020 permitiéndole al MJD contar con los soportes contables dispuestos para el ámbito fiscal. En caso de no tener establecido dicho documento se recomienda su creación.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se emite el presente informe en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de diciembre del año 2020.

Elaboró:

**ALEXANDER LINERO GOMEZ**  
Profesional Oficina de Control interno

**MARTHA JEANNETTE OSORIO**  
Profesional Oficina de Control interno

Revisó y Aprobó:

**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno